



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 149-2019-MDA/A

Ananea, cero tres de abril
del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El Informe de SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES N° 002-2019-MDA/GM/U-LOGI, de fecha 03 de Abril del 2019, sobre el expediente pedido de contratación de bienes acero corrugado y otros actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece "*La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, conforme lo señala el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a Ley de la misma materia, debiendo hacerlo en acto público o privado según amerite el tipo de adquisición y preferente con empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con otras jurisdicciones. Así como en su segundo párrafo señala que, Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios, y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, las adquisiciones, contrataciones y ejecuciones de bienes, servicios y obras que tiene previsto ejecutar la entidad para el presente año Fiscal, tiene como requisito para convocar proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones salvo las excepciones reguladas por Ley.

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: una Entidad puede contratar por medio de licitación, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contratación del Estado, señala: la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras; el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, asimismo el artículo en referencia, dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurarla calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Que, el artículo 19° de la Ley 30225 Ley de Contracciones del Estado. Certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) en todo procedimiento de selección, la certificación presupuestaria debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5) del artículo 77° de la Ley 36411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.

Que, conforme se ha señalado por la norma precedentemente citado, se tiene el Informe de SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES N° 002-2019-MDA/GM/U-LOGI de fecha 14 de marzo 2019, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística, en donde de la revisión del expediente se adjunta a dicho informe el requerimiento de área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, certificación presupuestal y resumen ejecutivo, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la Contratación de Bienes, para la obra: "Construcción del Cerco de Ladrillo/Concreto en la I.E. San Francisco en la Localidad de Rinconada – Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con un valor referencial de S/. 42,627.80, ameritando dicho monto un proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2019-MDA-CONV. N° 1.

Que, de la Certificación Presupuestal; se tiene, que ser aprobado; mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota No 0000000169 de fecha 28 de Marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, certifica la existencia del marco presupuestal en la suma de S/. 42,627.80 (Cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete con 80/100 soles), los que serán destinados al presente proceso de selección incluido el I.G.V.

Estando a lo expuesto, con la conformidad y vistos buenos de Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas de conformidad con la Ley de Orgánica de Municipalidad Ley No 27972, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES N° 002-2019-MDA/GM/U-LOGI, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada para la adquisición de Bienes; como son **ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60**, con un valor estimado de S/. 42,627.80 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 SOLES), que incluye todos los costos e impuestos de Ley, ameritando dicho monto a convocar a un proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2019-MDA-CONV. N° 1, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Comité de Selección, con todos los antecedentes de la presente Resolución y hágase de conocimiento a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Ananea, para los fines administrativos pertinentes y el cabal cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Unidad de Logística la custodia del Expediente de Contratación con todos sus actuados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02648903
ALCALDE

